

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20258000271861



Bogotá D.C. 03-09-2025

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado IDRD: 20252400344112.

Cordial saludo respetado(a) peticionario(a):

Atendiendo la solicitud del asunto en la cual indica:

“LA GRAN INQUIETUD QUE SURGE ES QUE TIPO DE FILTROS MANEJAN CON LOS FUNCIONARIOS PARA SU CONTRATACION, EN ESTE CASO ESPECIFICO QUE REVISIONES REALIZAN EN LAS CONTRATACIONES DEL IDRD, EN DONDE HAN CONTRATADO POR VARIOS PERIODOS A UN SEÑOR LLAMADO ANDRES HERNANDO GARCIA VARGAS C.C. QUIEN TRABAJA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIENDO UNA PERSONA QUE EN LA COMUNIDAD A DONDE VIVE TIENE DEMASIADOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA PORQUE NO ACATA EL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS NI MANUALES DE CONVIVENCIA. TOMA Y FUMA EN AREAS COMUNES, TRATA MAL A QUIENES LE ADVIERTEN QUE ESE COMPORTAMIENTO ESTA PROHIBIDO, SE DESTACA POR SU AGRESIVIDAD VERBAL Y FISICA CON RESIDENTES DEL CONJUNTO EN DONDE HABITA (YA GOLPEO A UN RESIDENTE), SUMADO A ESTO LOS PROCESOS Y DEMANDAS ACTIVAS QUE TIENE Y HA TENIDO (HASTA UNO PENAL) EN SU LARGO HISTORIAL. AHORA EL CUESTIONAMIENTO ES MAS CONFUSO PORQUE CON SEMEJANTE GRADO DE INTOLERANCIA EN TODO ASPECTO, POR QUE LO CONTRATAN Y MAS PARA MANEJAR A NIÑOS Y JOVENES ? ESTE ES UN TEMA MUY COMPLEJO PORQUE SE SUPONE QUE USTEDES DEBEN REVISAR BASES DE DATOS Y UNS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO PARA CONTRATACION SON LAS DEMANDAS Y PROCESOS ACTIVOS. ADICIONALMENTE ESTE SEÑOR JUNTO CON SU PAREJA QUE EXTRAÑAMENTE TAMBIEN TRABAJA CON USTEDES VIVEN CON UNA MENOR DE EDAD DE 5 AÑOS APROXIMADAMENTE Y ESTAN ALICORADOS LOS FINES DE SEMANA Y SE LA PASAN BEBIENDO DELANTE DE ESTA MENOR. LLEGAN A ALTAS HORAS DE LA NOCHE BORRACHOS CON LA NIÑA Y SE SUPONE QUE ESTO ES UN BUEN EJEMPLO DE LA ENTIDAD IDRD ANTE LOS OJOS DE LA COMUNIDAD ?”

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Le informamos que el señor García se encuentra vinculado con este Instituto en virtud del contrato de prestación de servicios IDRD-STRD-CPS-1926-2025 con el objeto de *"Prestar servicios de apoyo a la gestión como líder campista, promoviendo la recreación, el cuidado de medio ambiente, la técnica campamentil y el liderazgo a través de actividades desarrolladas dentro y fuera del distrito capital para la población joven de Bogotá"*, de acuerdo con las necesidades descritas en el plan anual de adquisiciones. Ahora bien, atendiendo sus inquietudes consideramos importante informar que en el momento de adelantar sus procesos de contratación, este Instituto se ciñe a lo establecido en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*; Ley 1150 de 2007 *" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal; de modo que, en cumplimiento de las normas aplicables, la Subdirección de Contratación verifica que se cumplan los criterios de idoneidad y experiencia del contratista, tal como dispone el Decreto Nacional 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

*"(...) Las Entidades Estatales **pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique **la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"* Negrilla y subrayado fuera de texto original.

De conformidad con lo expuesto en desarrollo de los procesos de contratación directa, la Subdirección de Contratación lleva a cabo una revisión minuciosa de los documentos requeridos para formalizar mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la vinculación contractual del recurso humano, garantizando que estos cumplan con las calidades profesionales requeridas, entendiendo el importante rol que cada individuo aporta para el cumplimiento de la misionalidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en consecuencia y atención específica de su requerimiento para la vinculación del señor García, además de constatar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual, se solicitó al contratista, entre otros las siguientes certificaciones: Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Personería de Bogotá D.C, Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, Certificado de Consulta Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Certificado de Deudores Alimenticios Morosos – REDAM, con lo que se acredita que el contratista no se tiene inhabilidades, anotaciones disciplinarias, fiscales, o antecedentes penales y/o judiciales.

En concordancia con lo expuesto, como lo afirma en su solicitud, tratándose de casos cuya investigación presuntamente se encuentra en curso, es importante recordar que, en el marco del derecho penal y procesal, existe el principio de presunción de inocencia, que

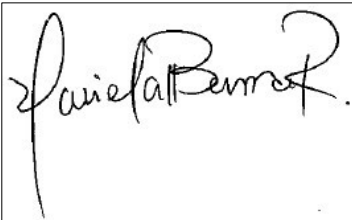
Página 2 de 3

establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso judicial legítimo. En consecuencia, cualquier acusación debe ser tratada de acuerdo con las garantías procesales y legales correspondientes, respetando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

En consecuencia, hasta tanto no emita una sentencia firme que declare la responsabilidad del contratista, este Instituto no cuenta con mecanismos para aplicar las restricciones contractuales legales aplicables.

Para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y la Subdirección de contratación es importante poder realizar un seguimiento detallado a los hechos expuestos por usted, por lo hemos trasladado su comunicación al supervisor del contrato indicado en precedencia para el seguimiento correspondiente. No obstante, tras revisar detalladamente los puntos expuestos en su comunicación, no hemos identificado elementos contundentes, sustento fáctico o información concreta que nos permita tomar las acciones correctivas necesarias e implementar las mejoras pertinentes, teniendo en cuenta lo aclarado sobre la presunción de inocencia respecto de los procesos en curso. En este sentido en aras de realizar las gestiones que correspondan le solicitamos amablemente remitir los soportes y datos concretos con los que cuente para probar sus afirmaciones.

En los anteriores términos se brinda respuesta oportuna, quedando atentos a suministrar información adicional en caso de requerirse.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniela Barrera Pedraza", enclosed within a rectangular border.

DANIELA BARRERA PEDRAZA

Subdirectora de Contratación

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Ginny Acosta- Abogada contratista Subdirección de Contratación 

Proyectó: N/A

Revisó: N/A

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza - Subdirectora de Contratación